



Resolución Directoral

Nº 234 -2015 DE/ENAMM

Callao, 11 SET. 2015

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 011-2015, de fecha 28 de agosto del 2015, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM del 23 de diciembre de 2008 se aprobó el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el Plan Estratégico Institucional 2014-2020 "Hacia el Cincuentenario" precisa como Objetivos Estratégicos Generales que tienen por finalidad lograr que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" concrete la mejora de la calidad educativa al año 2020 y a través de ella alcanzar su visión propuesta;

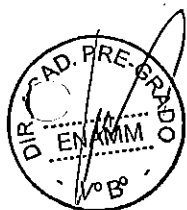
Que, el Presidente del Consejo Académico plantea dos observaciones relacionadas al Reglamento de Becas por las causales de "alto rendimiento académico y por ser trabajador o hijo de trabajador, considerando que es necesario reconocer e incentivar el buen nivel académico de los estudiantes, refiriendo la necesidad de considerar las precisiones siguientes, a partir del año académico 2016:

"Becas por alto rendimiento académico":

- Especificar que el beneficiario debe pertenecer a la promoción con la que ingresó.
- El estudiante, como mínimo debe haberse matriculado y aprobado la totalidad de las asignaturas que le corresponde de acuerdo a su plan de estudios en el semestre académico inmediato anterior.
- El estudiante pierde el beneficio al efectuar cambio de turno de estudios.

"Beca por ser trabajador o hijo de trabajador":

- El estudiante para acceder al beneficio del otorgamiento de la beca integral de estudios (100%), debe acreditar un promedio ponderado aprobatorio no menor a 15.00; y, para acceder al beneficio del otorgamiento de la beca parcial de estudios (50%), acreditará un promedio ponderado aprobatorio no menor a 14.00.



- b) El estudiante, como mínimo debe haberse matriculado y aprobado la totalidad de las asignaturas que le corresponde de acuerdo a su plan de estudios en el semestre académico inmediato anterior.
- c) El estudiante pierde el beneficio al efectuar cambio de turno.

Que, en tal sentido es viable modificar el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

De conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Considerándose que el rendimiento académico del estudiante constituye un factor imprescindible para el mejoramiento de la calidad de la educación superior, se aprueban las modificaciones siguientes al Reglamento Interno de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008:

Modificar el Artículo 11°, quedando redactado como sigue:

Sub Capítulo I

Becas por alto rendimiento académico

"ARTÍCULO 11°.- Las becas por alto rendimiento académico se conceden a los estudiantes por el periodo de un semestre académico. Para gozar de dicho beneficio deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El petitionerario debe pertenecer a la promoción con la que ingresó.
- b) El petitionerario debe acreditar matrícula vigente en la totalidad de las asignaturas que le corresponde de acuerdo a su plan de estudios y en el semestre que le corresponde.
- c) El petitionerario debe acreditar la aprobación de la totalidad de las asignaturas en el semestre inmediato anterior y que le corresponde de acuerdo a su plan de estudios.

Modificar el Artículo 32°, en el sentido de incluir el inciso g) como inciso adicional, quedando como sigue:

Capítulo V

Pérdida del Beneficio

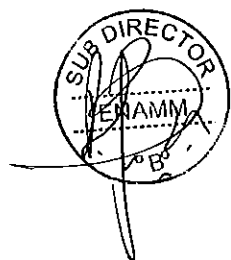
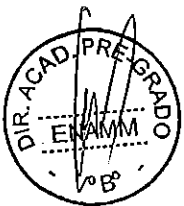
Artículo 32.- Por cualquiera de las causales establecidas, el beneficiario pierde automáticamente el beneficio y/o posibilidad de su renovación cuando:

(...)

- g) Al efectuar cambio de turno de estudios

Modificar el inciso b) del artículo 8°, en el sentido de incluir el siguiente párrafo adicional:

En el caso del beneficiario de beca por ser trabajador o hijo de trabajador, el estudiante para acceder al beneficio del otorgamiento de la beca integral de estudios (100%), debe acreditar un promedio ponderado aprobatorio no menor de 15.00; y, para acceder al beneficio del otorgamiento de la beca parcial de



estudios (50%), acreditará un promedio ponderado aprobatorio no menor a 14.00.

Modificar Inciso c) del Artículo 8, quedando redactado como sigue:

El estudiante, debe ser alumno regular de un Programa Académico de Pregrado, pertenecer a la promoción con la que ingresó, haber registrado matrícula y aprobado la totalidad de las asignaturas que le corresponde de acuerdo a su plan de estudios en el semestre académico inmediato anterior, No comprende cursos de verano ni aplazados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Reglamento Interno de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", precedentes, entran en vigencia a partir del año académico 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier situación al respecto no contemplada, será evaluada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de noviembre del 2009.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233

C

C